

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 2 de julio de 1986, por la que se anuncio convocatoria de provisión de puestos de trabajo, por el sistema de libre designación, en la Consejería de Cultura.

Existiendo puestos vacantes de libre designación en la Consejería de Cultura y estando pendiente la aprobación de la relación de puestos de trabajo que permito el cumplimiento de lo dispuesto en el artº 25.1.3. y 4 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, se hace necesario proveer, con carácter provisional, los citados puestos para la mejor gestión de los servicios de la Administración de la Junta de Andalucía.

En su virtud, según lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 26 de febrero de 1986, esta Consejería de la Presidencia, a propuesta de la Consejería de Cultura, ha resuelto onunciar la presente convocatoria de provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación que se regirá por las siguientes

BASES

Primera. Podrán tomar parte en esta convocatoria las funcionarios al servicio de la Junta de Andalucía y los de otras Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artº 25.4 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, pertenecientes a los Grupos que tienen encomendado el desempeño de los puestos objeto de la presente convocatoria según lo dispuesto en el Anexo I y que se encuentren en alguna de las situaciones previstas en la legislación vigente.

Segunda. Podrán solicitarse cuantas vacantes se incluyen en el Anexo I de la presente convocatoria, por orden de preferencia.

Tercera. Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria, dirigidas al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Cultura y ajustadas al modelo publicada como Anexo II a esta convocatoria, se presentarán en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de la Presidencia, en el Registro General de la Consejería de Cultura, en las Oficinas a que se refiere el artº 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo o en los Ayuntamientos de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artº 51 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Cuarta. No se admitirán los desistimientos para tomar parte en la convocatoria, una vez transcurrido el plazo que se establece en la Base Tercera para la presentación de instancias.

Quinta. La documentación de los méritos alegados se acreditará:

a) El tiempo de servicio, mediante certificación de la Jefatura de Personal correspondiente.

b) Los demás méritos que se aleguen, mediante fotocopia compulsada de los documentos justificativos.

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados que no sean justificados documentalente.

Sexta. La Comisión de valoración de la presente convocatoria, tendrá la siguiente composición:

Presidente: Ilmo. Sr. Viceconsejero de Cultura o persona en quien delegue.

Vicepresidente: Ilmo. Sr. Secretaria General Técnico de la

Consejería de Cultura o persona en quien delegue.

Vocal: Un Jefe de Servicio de la Consejería de Cultura.

Vocal: Un representante de la Dirección Gral. de la Función Pública.

Secretario: Un funcionario de la Consejería de Cultura con categoría mínima de jefe de Negociado.

Séptima: La Comisión de valoración deberá finalizar los trabajos de evaluación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presentación de instancias. Dentro de los siguientes diez días deberá elevar la oportuna propuesta de resolución a la Consejería de la Presidencia, acompañada de la correspondiente documentación.

La presente convocatoria se resolverá por Orden de la Consejería de la Presidencia. En el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Orden de resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se procederá por el órgano competente respectivo, a efectuar los ceses y cambios de situación administrativa que, en su caso, corresponda, debiendo efectuarse las tomas de posesión en los tres días siguientes al cese si la plaza radica en la misma localidad o en un mes si se trata de distinta localidad.

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ
Consejero de la Presidencia

El Secretario General Técnico, José L. González-Caballas

ANEXO I

Puesto de trabajo: Secretario del Ilmo. Sr. Director General de Música, Teatro y Cinematografía

Localidad: Sevilla

Nivel Profesional: 17

Grupo: D

Titulación considerada. Mérito preferente: -

ANEXO II

El funcionario que suscribe cuyos datos se especifican a continuación

Apellidos:

Nombre:

D.N.I. nº: Nº Registro Personal:

Cuerpo o Escala al que pertenece:

Consejería o Ministerio:

Puesto de Trabajo actual:

Domicilio particular:

Teléfono:

Salicita ser admitido a la convocatoria publicada por Orden de la Consejería de la Presidencia de fecha (BOJA nº), a cuyo efecto pide se le adjudiquen las siguientes plazas:

| Consejería | P. Trabajo | Grupo | Nivel | Localidad |
|------------------------------------|------------|-------|-------|-----------|
| Y acredita los siguientes méritos: | | | | |

1. Trabajo desarrollado en puestos anteriores:

2. Cursos de formación y perfeccionamiento:

3. Titulaciones Académicas:

4. Servicios Prestados: meses: días:

5. Otros méritos:

(Lugar, fecha y firma)

Ilmo. Sr. Viceconsejero de Cultura.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 16 de junio de 1986, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Huetor Tájar (Granada) a enajenar, mediante subasta pública, varios solares al sitio de La Veguilla, de sus bienes de propios, previo informe de la Consejería de Hacienda.

En el expediente instruida al efecto por dicho Ayuntamiento se

ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, Real Decreto Ley 781/86, de 18 de abril, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, y al amparo de la legislación invocada, y de

conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo que sigue:

1°. Autorizar al Ilmo. Ayuntamiento de Huetor Tájar (Granada) a enajenar mediante subasta pública varios solares de sus bienes de propios, acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 1985, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno sita en La Veguilla, de 6.437 m² de superficie, que linda al Norte con escuela de S. Isidro y Polideportivo; al Sur con Hnos. Lorca Moraga; al Este con Hnos. Martín Planchuelo, y al Oeste con carretera de La Estación.

Está valorada en 38.622.000 Ptas., a razón de 6.000 ptas. el m².

2°. Los citados terrenos habrán de inscribirse previamente a su adjudicación en el Registro de la Propiedad.

3°. Comunicarlo al Ayuntamiento de Huetor Tájar (Granada).

4°. Publicarlo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de junio de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 18 de junio de 1986, por la que se da conformidad a la enajenación mediante venta directa, de una parcela sobrante no utilizable, propiedad del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (Sevilla) al propietario colindante D. Bernabé Verdugo Moreno.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 94, a 100 y 103 del Reglamento de Bienes, Ley 7/85, de 2 de abril, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el art. 1,7,2 del Real Decreto 698/1979, de 13 de febrero, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la enajenación mediante venta directa de una parcela sobrante no utilizable, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (Sevilla), aprobado por el Pleno municipal en sesión celebrada el día 13 de mayo de 1986, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno de 15,04 m², calificada como sobrante de vía pública, sita en la calle de la Cal, esquina a calle Niña de La Puebla. Está valorada en 22.560 ptas.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (Sevilla).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de junio de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 18 de junio de 1986, por la que se da conformidad a la enajenación mediante venta directa, de una parcela sobrante no utilizable, propiedad del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (Sevilla) al propietario colindante D. Benito Pérez Sánchez.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 94, a 100 y 103 del Reglamento de Bienes, Ley 7/85, de 2 de abril, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el art. 1,7,2 del Real Decreto 698/1979, de 13 de febrero, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la enajenación mediante venta direc-

ta de una parcela sobrante no utilizable, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (Sevilla), aprobado por el Pleno municipal en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 1985, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno de 20,62 m², calificada como sobrante de vía pública, sita en la calle Callejón de la Alegría, s/n. Está valorada en 39.930 ptas.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (Sevilla).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de junio de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 19 de junio de 1986, por la que se da conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de un solar propiedad del Ayuntamiento de Taberno (Almería).

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Taberno (Almería), se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 79 y 80 del Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como en los arts. 94 a 106 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto 698/1979, de 13 de febrero y Ley 6/1983, de 21 de julio.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Otorgar la conformidad a la enajenación mediante subasta pública de un solar, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Taberno (Almería), aprobada por la Corporación en la sesión plenaria celebrada el día 30 de noviembre de 1984, y cuya descripción es la siguiente:

Solar situado en la calle Fernández Cuesta número 28 Bis-2 y que linda; Norte, calle Rulador; Sur, parcela n° 38 Bis-1, propiedad de ese Ayuntamiento; Este, ensanche de ese Ayuntamiento y Oeste, calle Fernández Cuesta. Tiene una superficie de 126 m² y está valorada en 250.000 ptas.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Taberno (Almería).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de junio de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 20 de junio de 1986, por la que se otorga conformidad a la permuta de unos terrenos, propiedad de D. Enrique Torres Torres y doña Josefa Peralta Pérez, por otros propiedad del Ayuntamiento de Linares (Jaén).

En el expediente instruido al efecto por el citado Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 79 y 80 del Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, arts. 94 a 106 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, y al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la permuta de unos terrenos, propiedad de D. Enrique Torres Torres y D^a Josefa Peralta Pérez, por otros de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Linares (Jaén), con objeto de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en la sesión celebrada el día 14 de marzo de